



PLAN DE CAPACITACIÓN ESPECÍFICO SECTOR CUNÍCOLA

Nombre acción formativa

BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD PARA EXPLOTACIONES CUNÍCOLAS

Requisito legal

Empresa

VARIAS EMPRESAS

Modalidad y horas

20 AULA VIRTUAL

Fechas

Fechas 16, 23, 24 y 26 marzo

DE 15.00-20.00 MODALIDAD AULA VIRTUAL

Lugar

Objetivos

CONTAR CON FORMACIÓN NECESARIA EN MATERIA DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD EN EL MANEJO DE ANIMALES VIVOS

Contenidos

1. Características de la Producción CUNICOLA:

- a) Características generales de los conejos y principales líneas genéticas de interés productivo.
- b) Morfología y fisiología del conejo.
- c) Alimentación y sistemas de alojamiento. Necesidades de los animales.

2. Manejo (en función de la actividad concreta que se vaya a desarrollar):

Principales técnicas de manejo en conejos

3. Sanidad animal, higiene y bioseguridad:

- a) Higiene y bioseguridad en explotaciones cunícolas.
- b) Actuaciones en la prevención y control de enfermedades animales.
- c) Inspección y observación de animales enfermos.
- d) Reconocimiento de los síntomas/síndromes asociados a las enfermedades de declaración obligatoria.
- e) Interacción entre salud animal, bienestar de los animales y salud humana.
- f) Resistencia a los tratamientos, incluida la resistencia antimicrobiana y sus consecuencias.

4. Bienestar animal:

- a) Comportamiento animal
- b) Matanza de emergencia.

5. Gestión ambiental y lucha contra el cambio climático de las explotaciones:

- a) Almacenamiento de estiércoles.
- b) Gestión de estiércoles
- c) Gestión de los residuos, generados en la explotación ganadera, peligrosos y no peligrosos, incluyendo la gestión de residuos veterinarios y residuos de piensos medicamentosos.
- d) Gestión de emisiones, ruidos y olores.
- e) Consumo de agua y energía.

6. Registro de información y documentación que se deben mantener en la explotación.

7. Normativa vigente en el ámbito europeo, nacional, autonómico y local relacionada

Normativa de referencia

Real Decreto 1547/2004, de 25 de junio, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones cunícolas.

Corrección de errores del **Real Decreto 1547/2004**, de 25 de junio, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones cunícolas

Real Decreto 1221/2009, de 17 de julio, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo y por el que se modifica el Real Decreto 1547/2004, de 25 de junio, por el que se establecen las normas de ordenación de las explotaciones cunícolas

Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio.

Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas

Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, de ordenación de la avicultura de carne (Anexo II)

Real Decreto 728/2007, de 13 de junio, por el que se establece y regula el Registro general de movimientos de ganado y el Registro general de identificación individual de animales

Real Decreto 1614/2008, de 3 de octubre, relativo a los requisitos zoonosanitarios de los animales y de los productos de la acuicultura, así como a la prevención y el control de determinadas enfermedades de los animales acuáticos (Anexos I y III)

Orden ARM/687/2009, de 11 de marzo, por la que se modifica el anexo XI del Real Decreto 728/2007, de 13 de junio, por el que se establece y regula el Registro general de movimientos de ganado y el Registro general de identificación individual de animales

Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal.



Real Decreto 1440/2001, de 21 de diciembre, por el que se establece el sistema de alerta sanitaria veterinaria.

Real Decreto 526/2014, de 20 de junio, por el que se establece la lista de las enfermedades de los animales de declaración obligatoria y se regula su notificación.

Real Decreto 666/2023, de 18 de julio, por el que se regula la distribución, prescripción, dispensación y uso de medicamentos veterinarios.

Real Decreto 992/2022, de 29 de noviembre, por el que se establece el marco de actuación para un uso sostenible de antibióticos en especies de interés ganadero.

Real Decreto 364/2023, de 16 de mayo, por el que se establecen las bases de desarrollo de la normativa de la Unión Europea de sanidad animal, en lo relativo a las obligaciones de vigilancia del titular de la explotación y al plan sanitario integral de las explotaciones ganaderas, y por el que se modifican varias normas de ordenación ganaderas.

Comunidad Valenciana Decreto 82/2025 legislación clave que regula el bienestar animal en explotaciones, incluyendo conejos, desarrollando procedimientos de sanidad, trazabilidad y planes de bienestar animal obligatorios, donde el veterinario de explotación es fundamental para asesorar sobre requisitos de instalaciones, cuidados y formación del personal, asegurando un trato sin sufrimiento innecesario y con inspecciones periódicas para cumplir la normativa vigente en producción y cría.

Participantes (Nº de alumnos)

Esta formación sigue las directrices de la normativa vigente en materia de bienestar animal y bioseguridad

Las formaciones a tal efecto para otras especies como ave y porcino se establecen en un mínimo de 20 horas, y es el mismo criterio el que se establece para resto de ungulados y conejos.

La asistencia es 100% obligatoria, si bien indicamos mínimo el 80% por dejar algo de margen,

Tengan en cuenta que esta formación puede ser inspeccionada en cualquier momento por FUNDAE, y que no vamos a entregar certificado sin comprobar asistencia, lo cual obliga a tener cámara y audio.

La formación es en directo, bajo ningún concepto se comparte la grabación,

La asistencia es obligatoria y la superación del examen también, el examen será enviado a los alumnos y se hará al final de la clase dentro del horario establecido

Material Docente/s



Costes	180€ Alumno
Máximo bonificable Fundae:	Gestión FUNDAE +10%
CURSO PRESENCIAL Específico/Superior Nº Alumnos*Nº horas* 13€	
CURSO PRESENCIAL Básico Nº Alumnos*Nº horas* 9€	
CURSO ONLINE Nº Alumnos*Nº horas* 7.5€	
AULA VIRTUAL = que en modalidad presencial	
LA FORMACIÓN SE DEBE ABONAR CON INDEPENDENCIA DE QUE SE BONIFIQUE EN FUNDAE	

Forma de pago

PREVIO MEDIANTE TRANSFERENCIA